



CONGRESO DEL ESTADO GUANAJUATO

«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»

Circular número 454

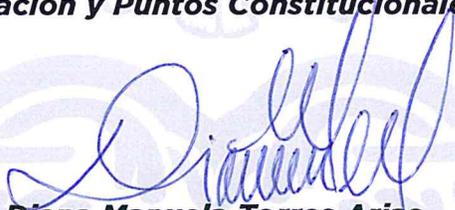
CC. Integrantes del Ayuntamiento P r e s e n t e s.

Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, anexo al presente, me permito remitir la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar la fracción IV del artículo 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. —ELD 768/LXV-I—.

Lo anterior, a efecto de que remitan a este Congreso del Estado las observaciones que consideren pertinentes a dicha iniciativa.

Asimismo, se les solicita atentamente que sus propuestas y observaciones las hagan llegar en un plazo máximo de 20 días hábiles, el cual vence el 14 de agosto del año en curso.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 16 de julio de 2024
La Secretaría Técnica de la Comisión de
Gobernación y Puntos Constitucionales


Lic. Diana Manuela Torres Arias

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.

Presente

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa de reforma** con proyecto de decreto por el que se reforma la base IV del artículo 136 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los sistemas de pensiones son fundamentales para cualquier sociedad, teniendo incidencia estos en aspectos económicos, sociales y de bienestar individual y familiar.

Los sistemas de pensiones proporcionan un ingreso regular a los individuos una vez que se cumple con los requisitos que actualizan su jubilación, lo que permite mantener un nivel de vida adecuado y no depender únicamente de los ahorros personales, que en muchos casos, son mínimos o inexistentes.

Especialmente se puede señalar que los sistemas de seguridad social contribuyen a prevenir la pobreza entre las personas mayores, quienes con la disminución de capacidades físicas tienen regularmente menores oportunidades de generar ingresos por su cuenta, debido a la edad o por problemas de salud. Son por ende una forma de contribuir a la estabilidad social.

Es un hecho que al tenerse una pensión, las personas pueden vivir con mayor tranquilidad, sin la constante preocupación por su situación económica futura.

Son un mecanismo que permite a quienes se jubilan, acceder a servicios y cuidados que de otro modo podrían no poder pagar, mejorando su calidad de vida.

Al proporcionarse un ingreso regular a quienes se jubilan, se contribuye a la economía nacional, porque existe un soporte financiero constante que impulsa el consumo de bienes y servicios.

Los sistemas de pensiones demuestran el compromiso del gobierno con el bienestar de sus ciudadanos, lo que fortalece la confianza pública en las instituciones.

1

Sin embargo, lamentablemente en nuestro país parece que existen dos grandes grupos de jubilaciones, por una parte las que ordinariamente ha venido recibiendo el grueso de la población, que mediante la reforma de 1995, que entró en vigor en 1997 modificó el sistema solidario que existía previamente, a un modelo de cuentas individuales administradas por Afores, incrementándose las semanas de cotización de 500 a mil 250, además de que la pensión ya no se estaba en función del salario, sino del ahorro de cada trabajadora o trabajador.

Esto tuvo como consecuencia por ejemplo, que una persona que tenía un salario de \$10 mil pesos, al jubilarse recibiría como pensión \$2,700 pesos, lo que afortunadamente el gobierno federal con recientes reformas, está revirtiendo a favor de estos pensionados.

Por otra parte, están las jubilaciones de los altos funcionarios de los poderes públicos, como ejemplo, del Poder Judicial de la Federación, quienes mediante la integración de fideicomisos, ha sido de conocimiento público recientemente, comenzaron a acumular recursos para otorgarse complementos a sus pensiones, recibiendo de ese modo, una pensión que iguala casi el 100% de su último sueldo, muy por encima de las pensiones a que accede la mayoría de la población.

Así mismo, en este método de usar y abusar de los recursos públicos, por parte de funcionarios que tienen salarios casi iguales o superiores al del Presidente de la República, se ha replicado en órganos autónomos, el esquema de crear sistemas complementarios de pensiones, con la finalidad de que especialmente los altos funcionarios de estos, accedan a pensiones que representan casi el 100% del último sueldo.

En el caso de nuestro estado, son ya públicos y conocidos los casos de la Universidad de Guanajuato, durante la decadente gestión de Luis Felipe Guerrero Agripino, quien mediante una reforma al sistema de pensiones de la universidad, aseguró especialmente para si mismo y altos funcionarios universitarios, el pago de pensiones propias de una burocracia privilegiada; y recientemente se ha conocido de la creación de un “sistema complementario de seguridad social” por parte de la Fiscalía General del Estado, que está bajo la conducción del muy cuestionado fiscal general, Carlos Zamarripa Aguirre.

Son estos casos de abuso y privilegio los que deben evitarse en los órganos autónomos, para lo que se plantea la reforma constitucional aquí propuesta.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforma la base IV del artículo 136 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: el impacto presupuestal de esta iniciativa es en beneficio de un mejor uso y aprovechamiento de los recursos públicos, que debe aplicarse y utilizarse esencialmente en las funciones principales de los órganos autónomos.

IMPACTO SOCIAL: se establecen limitaciones a la disposición de los presupuestos de los órganos autónomos, evitando incida esta situación en disminuir o demeritar el cumplimiento de sus funciones esenciales, en detrimento de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo único.- se reforma la base IV del artículo 136 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, para quedar como sigue:

“Artículo 136.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o en Ley posterior.

...

*IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. **Los sistemas complementarios de seguridad social o equivalentes que implementen los órganos autónomos no podrán otorgar beneficios o prestaciones que superen en más de un veinticinco por ciento el salario promedio de cotización del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, ni podrán comprometer más de un 0.25% cero punto veinticinco por ciento de su presupuesto anual, mediante la implementación de este tipo de sistemas.***

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Diputado

#LaEsperanzadeMéxico

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	42485
Asunto:	Presento Iniciativa
Descripción:	Se presenta iniciativa para regular y limitar la implementación de sistemas complementarios de seguridad social en los órganos autónomos del estado.
Destinatarios:	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_855_20240626082902381_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.45	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2024 02:29:44 p. m. - 26/06/2024 08:29:44 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	50-96-f3-cc-6d-43-91-18-48-28-8d-9e-63-03-f2-d2-ce-4c-f7-82-11-ee-54-5f-91-11-69-62-f8-28-93-a7-75-72-b3-94-9d-42-82-68-28-53-84-c8-79-5a-a6-ac-ea-82-0c-da-14-1a-41-86-3a-66-96-f7-b6-5f-e2-02-88-96-ec-7a-13-b9-59-ba-73-67-5e-ac-86-c8-bd-62-37-9a-da-7d-77-3b-18-68-74-3d-29-af-73-3f-b1-65-e7-82-9a-34-2f-53-ba-73-1f-db-f7-71-f8-3b-23-7b-d4-33-e2-4b-fb-56-cc-8a-dc-5d-84-be-90-92-33-5c-be-e4-2c-d0-2c-ed-1f-e2-05-7d-0e-85-f7-07-80-c0-d9-f3-eb-26-55-9d-46-dd-3a-ef-28-2b-d4-cd-ce-87-a1-82-98-76-ab-cd-ab-8f-3d-0f-b7-9c-83-6b-f5-d4-8f-38-8f-3a-96-4b-97-52-94-09-c0-ed-b5-3e-3e-d2-93-44-76-9c-d2-1c-56-0e-5a-69-3f-d6-b5-2f-57-47-67-79-de-84-18-f3-e3-ad-52-f7-ff-78-9c-9f-c7-b9-9b-80-3c-a6-e0-fe-b7-ae-03-84-50-de-e8-ba-b3-9c-18-62-04-73-dc-6d-4c-92-c5-07-4f-1b-30-04-53-8e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2024 02:31:02 p. m. - 26/06/2024 08:31:02 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2024 02:31:23 p. m. - 26/06/2024 08:31:23 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638549874838112924
Datos Estampillados:	M0CkAJS48orqXzFueIzJu8EWqo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	365793862
Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2024 02:31:47 p. m. - 26/06/2024 08:31:47 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.43	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2024 02:38:04 p. m. - 26/06/2024 08:38:04 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	90-9f-09-a4-79-44-90-4f-5d-f8-ec-88-0d-79-21-d4-32-ee-e9-1e-cf-36-f8-1b-ce-cb-3b-cf-2a-66-bb-cc-4c-21-68-db-7d-50-14-e0-cb-95-08-99-34-df-80-13-a5-79-e3-22-fb-ba-2c-38-9b-0e-90-e3-5e-53-a3-a2-1d-ba-4d-54-a9-46-a4-a1-26-f7-fb-fc-19-79-fb-57-7e-1c-07-d5-77-99-e6-87-3e-bb-da-10-31-01-0d-26-4f-5f-31-3e-c1-6f-6a-32-7a-79-83-b7-1b-71-54-c2-fe-c3-4c-c2-12-d3-77-41-70-02-92-7f-cb-e4-b4-39-97-f3-ec-22-f2-84-72-82-b9-26-4f-df-d1-47-8c-9f-f0-45-a3-c8-50-a4-60-26-0d-e6-b5-f6-a0-75-fc-b3-e8-98-be-e1-e0-26-6f-13-7d-d6-f5-b6-3d-2d-7b-6a-fd-cd-09-5a-76-31-ae-86-be-c0-e7-17-61-ca-46-43-67-5b-b3-ac-f2-d7-b7-2e-63-5f-1b-ac-b8-a2-b7-8d-7a-d4-f4-64-7a-4b-22-60-d8-5d-4d-b6-15-c3-f2-b7-7a-87-d1-a1-6b-03-9c-aa-7f-90-fc-1b-91-82-10-44-28-c1-52-03-3a-2a-6e-24-40-76-d9-72-17-c2-db-5c		

OCSP

Fecha	26/06/2024 02:39:21 p. m. -
--------------	-----------------------------

TSP

Fecha	26/06/2024 02:39:43 p. m. -
--------------	-----------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	365794998
----------------	-----------

(UTC/CDMX): 26/06/2024 08:39:21 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

(UTC/CDMX): 26/06/2024 08:39:43 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638549879832177885
Datos Estampillados: ZcYWMW4HWPdCqIkXzy3fTSus9g =

Fecha (UTC/CDMX): 26/06/2024 02:40:06 p. m. - 26/06/2024 08:40:06 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
